

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81745

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

10012 Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

Esta Dirección General en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los títulos de patrón de moto náutica «A», patrón para navegación básica, patrón de embarcaciones de recreo, patrón de yate y capitán de yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 875/2014.

2. Edad mínima

Para obtener una titulación náutica de recreo, el interesado deberá tener cumplidos 18 años de edad en el momento en el que realice las pruebas para la obtención de estos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento de la realización de las pruebas, podrán obtener el título de patrón para navegación básica, siempre que acrediten, mediante su presentación por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores y superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en este real decreto.

3. Matriculación

El proceso de matriculación requiere la satisfacción de dos requisitos específicos, que son:

- Requisito 1. Realización del pago de la tasa de matriculación.
- Requisito 2. Inscripción en la convocatoria correspondiente.

La no realización de alguno de estos dos requisitos o la realización de los mismos de forma diferente a lo especificado en la normativa vigente, podrá suponer, bien la imposibilidad de realizar el examen teórico, bien la no corrección de éste o bien la no publicación de la nota obtenida.

Requisito 1. Realización del pago de la tasa de matriculación. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de impreso 790, código 077, que figura en el Anexo I y abonarse la cantidad correspondiente en cualquier entidad bancaria dentro de los plazos especificados en el anexo II. Dicho impreso se facilitará en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas y Subdelegaciones del Gobierno, pudiendo también generarse en la sede electrónica del Ministerio de Fomento (https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/), pinchando en: «Pago de tasas > Tasas autoliquidables > Sin certificado (entrar) > Derechos de examen para el manejo de embarcaciones de recreo 077».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81746

Asimismo, si se dispone de DNI electrónico o certificado digital, se podrá realizar el pago de la tasa de matriculación telemáticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento (https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/), pinchando en: «Pago de tasas > Tasas autoliquidables > Con certificado (entrar) > Derechos de examen para el manejo de embarcaciones de recreo 077».

Requisito 2. Inscripción en la convocatoria correspondiente. La inscripción en la convocatoria puede realizarse de forma «on-line» mediante la aplicación «Matriculación Exprés», a la cual se accede desde la sede electrónica del Ministerio de Fomento (https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/), pinchando en: «Marina Mercante > Matriculación Exprés > Entrar». Para beneficiarse de este sistema no es necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital, permitiendo a los interesados la inscripción en la convocatoria de examen sin tener que desplazarse a ningún Registro de la Administración General del Estado.

Asimismo puede realizarse mediante la presentación en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas o Subdelegaciones del Gobierno, el justificante de pago de la tasa, descrito en el requisito 1, debidamente sellado por una entidad bancaria o bien con el código NRC que identifica los pagos realizados con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica. Esta documentación deberá presentarse respetando los plazos especificados en el anexo II y acompañada de una fotocopia del DNI.

En el supuesto de no especificarse la convocatoria en la que se matricula el interesado, se le incluirá en la ordinaria siguiente a la fecha de formalización de la inscripción.

4. Desarrollo de las pruebas

Al finalizar el ejercicio, a petición del Secretario del Tribunal se podrá pedir al candidato que presente copia del justificante de pago de la tasa de matriculación, debidamente sellado por una entidad bancaria o bien con el código NRC que identifica los pagos realizados con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica.

5. Cuantía de las tasas

Las tasas por derechos de examen para las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, serán las contempladas en el artículo 22 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que estén vigentes para el año 2015, según los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Y en concreto:

Capitán de yate: 83,70 euros. Patrón de yate: 71,72 euros.

Patrón de embarcaciones de recreo: 53,80 euros. Patrón para navegación básica: 41,83 euros.

Moto náutica A: 41,83 euros.

6. No presentación a examen

La no presentación a examen no dará lugar a cambio o devolución de la matrícula.

7. Plazo de matrícula

Una vez finalizado el plazo de inscripción en cada convocatoria, según el calendario que figura en el anexo II, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, pudiendo en el plazo de diez días subsanar las deficiencias los candidatos que hayan resultado excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81747

Además del tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en la página web del Ministerio de Fomento http://www.fomento.gob.es, > Información para el ciudadano > Convocatorias de exámenes > Exámenes de la Dirección General de la Marina Mercante para la obtención de titulaciones de recreo.

8. Lugares de examen

Los exámenes se celebrarán en las fechas y localidades indicadas en el anexo II.

9. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, a cuyos efectos los tribunales de capitán de yate y patrón de yate se incluirán en la primera categoría y los de patrón de embarcaciones de recreo, patrón para navegación básica y patrón de moto náutica «A» en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

10. Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán la hora de los exámenes para cada una de las titulaciones en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante.

Asimismo, se podrá consultar si está admitido o excluido y sus causas, fechas, horario, lugar de examen, calificaciones provisionales y definitivas en la página web del Ministerio de Fomento http://www.fomento.gob.es, «Información para el ciudadano > Convocatorias de exámenes > Exámenes de la Dirección General de la Marina Mercante para la obtención de titulaciones de recreo».

11. Resultado de los exámenes

Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes y en la página web del Ministerio de Fomento http://www.fomento.gob.es, «Información para el ciudadano > Convocatorias de exámenes > Exámenes de la Dirección General de la Marina Mercante para la obtención de titulaciones de recreo», las listas provisionales de calificaciones que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones que falte alguno de los requisitos señalados anteriormente.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán, a petición de los interesados, certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

12. Temarios de examen

Los temarios oficiales de examen para las titulaciones capitán de yate, patrón de yate, patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, se encuentran recogidos en el anexo II del Real Decreto 875/2014. Los correspondientes a la titulación de moto A, se encuentran recogidos en los anexos I y II del Real Decreto 259/2002.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81748

De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente: http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf.

13. Criterios de corrección

En el anexo III y de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, se establecen las normas de corrección de los exámenes dependiendo de cada titulación así como de las asignaturas que cada candidato tenga pendientes.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de julio de 2015.–El Director General de la Marina Mercante, Rafael Rodríguez Valero.

cve: BOE-A-2015-10012 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 223



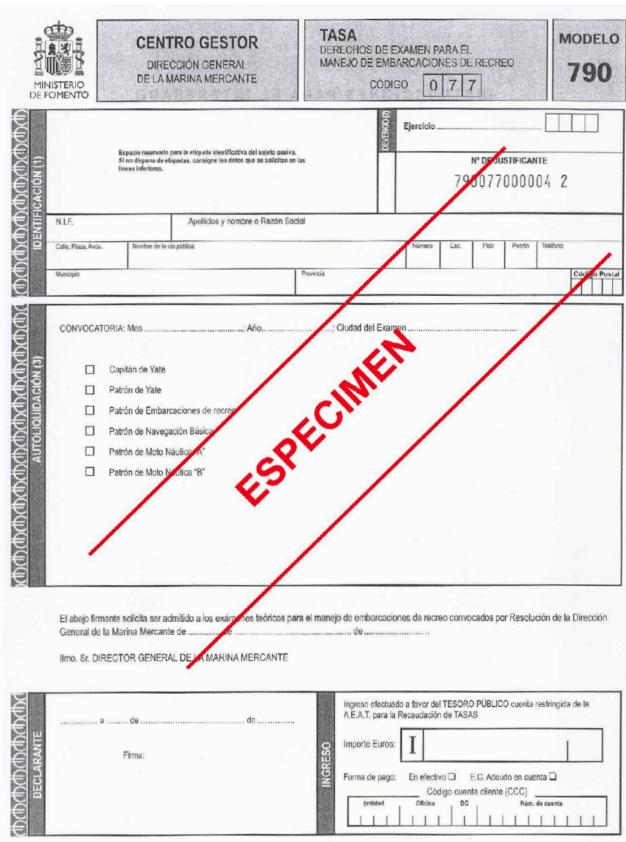
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81749

ANEXO I



cve: BOE-A-2015-10012 Verificable en http://www.boe.es

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81750

ANEXO II

Localidades y fechas de celebración de exámenes teóricos para el segundo semestre del año 2015

Madrid:

28 y 29 de noviembre.

Todas las titulaciones.

Inicio matrícula: día siguiente de la publicación de la Resolución en el BOE.

Cierre de matrícula: 4 de noviembre de 2015.

Lugar de celebración de la prueba:

Escuela Superior de Ingenieros de Caminos

Avenida Profesor Aranguren, s/n. Ciudad Universitaria. Madrid.

ANEXO III

Criterios de corrección para las distintas titulaciones

Patrón de moto náutica - A

El examen teórico consistirá en la realización del test integrado por 30 preguntas con respuesta múltiple. Para superar la prueba será necesario responder correctamente el 70 por 100 del conjunto de preguntas.

El tiempo de realización del test completo será de sesenta minutos.

Patrón para navegación básica

- 1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.
- 2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

UT	Identificación	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Nomenclatura náutica	4	_	_
2	Elementos de amarre y fondeo	2	_	_
3	Seguridad	4	_	_
4	Legislación	2	_	_
5	Balizamiento	5	2	3
6	Reglamento (RIPA)	10	5	5
Total examen		27	10	17

3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81751

(IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento maritimo 0.pdf.

Patrón de embarcaciones de recreo

- 1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.
- 2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
 - De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
 - Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

UT	Identificación	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas	Número máximo de errores permitidos (prueba compl. PNB)	Número mínimo de respuestas correctas (prueba compl. PNB)
1	Nomenclatura náutica	4	_	_	_	_
2	Elementos de amarre y fondeo	2	_	_	_	_
3	Seguridad	4	_	_	_	_
4	Legislación	2	_	_	_	_
5	Balizamiento	5	2	3	_	_
6	Reglamento (RIPA)	10	5	5	_	_
Parcial PNB		27	10	17		
7	Maniobra	2	_	_	_	_
8	Emergencias en la mar	3	_	_	_	_
9	Meteorología	4	_	_	_	_
10	Teoría de navegación	5	_	_	_	_
11	Carta de navegación	4	2	2	2	2
Parcial PER		18			3	15
Total examen		45	13	32		

Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo.

- a) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.
- b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81752

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Dirección General de la Marina Mercante y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o a más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

- c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, únicamente ante la Administración en la que aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la administración realice exámenes de patrón para navegación básica.
- d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.
- 3. De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento maritimo 0.pdf.

Patrón de yate

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De Teoría de Navegación, máximo 5 errores permitidos.
 - De Navegación Carta, máximo 3 errores permitidos.
- b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla. El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias siguientes en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81753

	Materia	Módulos temáticos	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Seguridad en la mar.	Módulo genérico (45	10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
2	Meteorología.	minutos)	10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
3	Teoría navegación.	Módulo de navegación	10	5	5
4	Navegación carta.	(1 hora y 15 minutos)	10	3	7
	Total examen		40	12	28

Se reconocerán las calificaciones obtenidas por aquellas personas que hubiesen aprobado alguna de las asignaturas que conforman la totalidad de la prueba teórica correspondiente, según lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, durante las tres convocatorias siguientes en las que se realicen pruebas de la titulación a obtener, contadas desde la entrada en vigor del real decreto 875/2014. Durante dicho plazo podrán examinarse única y exclusivamente de aquellas materias aún no aprobadas. Superado este plazo deberán someterse de nuevo a la totalidad de la prueba teórica de acuerdo a lo especificado en este real decreto.

Aquellas personas que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, con asignaturas aprobadas en una Comunidad Autónoma y se presenten a los exámenes convocados por la Dirección General de la Marina Mercante, para acogerse a esta modalidad de examen deberán, bien en el momento de formalizar la matrícula o a más tardar el día del examen, aportar certificación original o fotocopia cotejada, de la Comunidad Autónoma en la que figuren las asignaturas aprobadas.

Capitán de yate

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
 - De Teoría de Navegación, máximo 5 errores permitidos.
 - De Cálculos de Navegación, máximo 4 errores permitidos.
- b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla.

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 17 de septiembre de 2015

Sec. III. Pág. 81754

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

	Materia	Módulos temáticos	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Teoría de navegación.	Módulo de navegación	10	5	5
2	Cálculo de navegación.	(1 hora y 30 minutos)	10	4	6
3	Meteorología	Módulo genérico (1 hora)	10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
4	Inglés.		10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos)
	Total examen		40	12	28

Se reconocerán las calificaciones obtenidas por aquellas personas que hubiesen aprobado alguna de las asignaturas que conforman la totalidad de la prueba teórica correspondiente, según lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, durante las tres convocatorias siguientes en las que se realicen pruebas de la titulación a obtener, contadas desde la entrada en vigor del real decreto 875/2014. Durante dicho plazo podrán examinarse única y exclusivamente de aquellas materias aún no aprobadas. Superado este plazo deberán someterse de nuevo a la totalidad de la prueba teórica de acuerdo a lo especificado en este real decreto.

Aquellas personas que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, con asignaturas aprobadas en una Comunidad Autónoma y se presenten a los exámenes convocados por la Dirección General de la Marina Mercante, para acogerse a esta modalidad de examen deberán, bien en el momento de formalizar la matrícula o a más tardar el día del examen, aportar certificación original o fotocopia cotejada, de la Comunidad Autónoma en la que figuren las asignaturas aprobadas.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X